



# ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)  
TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

## ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la presente Ordenanza reguladora de las distancias de plantaciones arbóreas y predios colindantes en el municipio de Carracedelo está motivada en la necesidad surgida de ajustar el contenido de la normativa municipal en esta materia al ámbito competencial atribuido a los Ayuntamientos por el artículo 591 del Código Civil y ello siguiendo las indicaciones y recomendaciones manifestadas por la Institución del Procurador del Común de Castilla y León y del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.- Sección de Sanidad y Producción Vegetal.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a fin de solventar las múltiples reclamaciones y quejas presentadas por los particulares afectados, y unificar los criterios que hagan posible una técnica certera y aproximada entre los distintos Ayuntamientos de la Comunidad de Castilla y León

### ARTÍCULO 1. Objeto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 4.1 a), 49 y 70, los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local en el Decreto 2661/67, de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, en coordinación con el Decreto 2360/1967, de 19 de agosto, el artículo 98 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como el resto de normativa de general aplicación y toda la jurisprudencia afín a la materia se redacta la presente Ordenanza para regular la distancia que debe de existir entre las plantaciones arbóreas en el término municipal de Carracedelo y sus predios colindantes.

### ARTÍCULO 2. Finalidad

La finalidad de esta Ordenanza es evitar los perjuicios que puedan ocasionarse por no guardar las plantaciones arbóreas la oportuna distancia con los predios colindantes.



# ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)  
TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

---

## ARTÍCULO 3. **Ámbito territorial**

Esta Ordenanza rige para todo el término municipal de Carracedelo.

## ARTÍCULO 4. **Sujetos Pasivos**

Quedarán obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza los propietarios, arrendatarios, usufructuarios y demás personas físicas o jurídicas que tengan derechos sobre fincas sitas en este término municipal.

## ARTÍCULO 5. **Distancia Mínima de Plantación**

Las distancias de las plantaciones arbóreas y los predios colindantes en el municipio de Carracedelo, salvo acuerdo expreso entre particulares, serán las siguientes:

- Especies Forestales tales como chopos, castaños, nogales, cerezos maderables...etc.: 12 metros
- Árboles Frutales : 4 metros

## ARTÍCULO 6. **Procedimiento**

En el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, se articula un procedimiento que, conforme informa la Consejería de Agricultura y Ganadería, se inicia a instancia de parte interesada, presentando en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería correspondiente, la reclamación y documentación justificativa a la que se refieren los artículos 3 y 4 del Decreto 2661/1967. A la vista de la misma, se gira visita de inspección por técnicos de la Sección de Sanidad y Producción Vegetal, para que sobre el terreno y a la vista de las circunstancias concurrentes, emitan el oportuno informe que entre otros extremos, tendrá que pronunciarse sobre la existencia o no de ordenanzas locales o costumbres, conforme a la cuales habrá de resolverse la reclamación, si es que existieran.

La resolución del expediente, le corresponde al Delegado Territorial previa propuesta del Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería correspondiente, pudiendo el interesado, en caso de que la resolución sea contraria a sus intereses, recurrir en alzada ante el Director General de Producción Agropecuaria, poniendo la resolución del recurso de alzada fin a la vía administrativa y quedando expedita la vía judicial contencioso administrativa.



# ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)  
TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

---

## ARTÍCULO 7. Derecho Supletorio

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León, en el Decreto 2661/1967, de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, en coordinación con el Decreto 2360/1967, de 19 de agosto.

## Disposición Transitoria

Una vez talados los árboles, actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que en ésta se fijan.

## Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza General de Plantaciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2000 y sus respectivas modificaciones.

## Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o tras la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional, si no hubiere reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.